

**DECRETO No. 0082**

Por medio del cual se modifica temporalmente el artículo 5º. del Decreto 089 del 11 de agosto de 2008.

El suscrito Alcalde Municipal, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, en el Código Nacional de Policía, en la Ordenanza 014 de 2005 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º. de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en virtud de lo ordenado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde dirigir las acciones Administrativas del Municipio, velar por el mantenimiento y conservación del orden público como primera autoridad de Policía y además el Código Nacional de Policía en su artículo 111 permite fijar horarios para el funcionamiento de establecimientos donde se expenden y consumen bebidas alcohólicas.

Que la cultura ciudadana es uno de los objetivos del Plan de Desarrollo "Primero La Gente, Garantía de Buen Gobierno", mediante el cual se pretende aumentar el cumplimiento voluntario de normas, la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos y la mutua ayuda para actuar según la propia conciencia, en armonía de las leyes.

Que los comerciantes de la zona denominada "la Variante" elevaron petición ante el señor Alcalde solicitando la extensión del horario por una hora más con el compromiso de mantener el orden público.

Que en la noche del día 17 de septiembre de 2011 se celebrará dentro de los establecimientos de comercio que expenden bebidas embriagantes el día de Amor y Amistad y teniendo en cuenta que dentro de los últimos meses no se han presentado inconvenientes de orden público en el municipio y como compensación por la buena cultura ciudadana presentada se otorgará la extensión de horario hasta las 2:00 am.

Que es voluntad de la Administración Municipal permitir que los comerciantes que expendan bebidas embriagantes dentro del municipio de Sopó puedan extender su horario de atención al público hasta las 2:00 a.m. del día 18 de septiembre de 2011.

En mérito de lo anterior





## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR** temporalmente el artículo 5º. del Decreto 089 del 11 de agosto de 2008, modificando el horario de funcionamiento establecido para los establecimientos comerciales o abiertos al público dentro del municipio de Sopó que expendan bebidas embriagantes, para toda la noche del día 17 de septiembre de 2011 y hasta las 2:00 a.m. del día 18 de septiembre de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO.** Envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria de Gobierno y Participación Comunitaria y al Comando de Policía del Municipio de Sopó para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** Infórmese a la comunidad del municipio de Sopó y en especial a sus comerciantes el contenido del presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde municipal

14 SEP 2011

  
**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ**  
Alcalde Municipal

Abg. Paola Andrea Obando Ávila,

